

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 126 -2022-A/MDP

Pangoa, 15 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

VISTO:

El Informe N° 032-2022-SGGA/GA/MDP de fecha 11 de febrero de 2022 emitida por la Sub gerencia de Gestión Ambiental; Informe N° 034-2022-GA/MDP de fecha 14 de febrero de 2022, emitida por el Gerente de Ambiente (e); Informe N° 092-2022-GPP/MDP de fecha 23 de febrero de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Memorando N° 113-2022-GM/MDP de fecha 24 de febrero de 2022, emitida por el Gerente Municipal; Informe N° 043-2022-SGGA/GA/MDP de fecha 28 de febrero de 2022 emitida por la Sub gerencia de Gestión Ambiental; Informe N° 046-2022-GA/MDP de fecha 01 de marzo de 2022, emitida por el Gerente de Ambiente (e); Informe Legal N° 105-2022-GAJ/MDP-WFLA de fecha 08 de marzo de 2022, emitida por el Abg. William Filemon Leon Allica – Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud; asimismo, el numeral 3 mismo artículo se indica que en materia de Protección y conservación del ambiente corresponde "3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, el artículo 1°, Título Preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611, señala que la misma tiene como objetivo "Establecer los principios y normas básicas para asegurar el ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país";

Que, el literal b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece respecto a la valoración de los residuos, lo siguiente: "Los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final", asimismo, el artículo 47° establece que "La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética. La valorización de los residuos municipales y no municipales se sustenta en el sistema de recolección selectiva y en el régimen especial de residuos de bienes priorizados de acuerdo a las políticas de Responsabilidad Extendida del Productor (REP)";

Que, mediante Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, establece que "El Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI), es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo



general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 366-2021-EF se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, y dictan otras medidas, estando incluida dentro de ella la Implementación de la Meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales;

Que, a través del Informe N° 032-2022-SGGA/GA/MDP de fecha 11 de febrero de 2022 emitida por la Sub gerencia de Gestión Ambiental e Informe N° 034-2022-GA/MDP de fecha 14 de febrero de 2022, emitida por el Gerente de Ambiente (e), se remite el “PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES” – año 2022, para su evaluación y aprobación presupuestal, y posterior aprobación mediante Resolución de alcaldía;

Que, con Informe N° 092-2022-GPP/MDP de fecha 23 de febrero de 2022, el Econ. Fortunato Soto Suarez – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/.220,000.00 soles de la Meta: 007- Valorización de Residuos Municipales, Fte. de Financiamiento: 18 – Canon y Sobre canon y 07- Fondo de Compensación Municipal;

Que, mediante Memorando N° 113-2022-GM/MDP de fecha 24 de febrero de 2022, el Abg. José Alfredo Larrazábal Sánchez – Gerente Municipal, aprueba y autoriza la ejecución del “PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS INORGANICOS Y ORGANICOS AÑO 2022” hasta por el monto de S/.220,000.00 soles;

Que, a través del Informe N° 043-2022-SGGA/GA/MDP de fecha 28 de febrero de 2022 emitida por la Sub gerencia de Gestión Ambiental e Informe N° 046-2022-GA/MDP de fecha 01 de marzo de 2022, emitida por el Gerente de Ambiente (e), se solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS INORGANICOS Y ORGANICOS – AÑO 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 105-2022-GAJ/MDP-WFLA de fecha 08 de marzo de 2022, el Abg. William Filemon Leon Alca – Gerente de Asesoría Jurídica, opina: “Resulta viable la aprobación del “PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS INORGANICOS Y ORGANICOS – AÑO 2022” (...) Emítase Resolución de Alcaldía correspondiente”;

Por lo expuesto y conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el “PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS INORGANICOS Y ORGANICOS DEL AÑO 2022”, propuesto por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, con el objetivo de cumplir la Meta 3 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Gerencia del Ambiente, requerir de una partida presupuestal, con el objetivo de atender la sostenibilidad del Plan y su ejecución en el distrito durante el año 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición Municipal a la Gerencia de Ambiente disponiendo las acciones que correspondan para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA
ECON. CELSO LEON LALLICO
ALCALDE

